



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RIVADAVIA - MENDOZA
A. del Valle y Lavalle - Tel. (02634) 442265 - 442542
www.hcd.rd.gob.ar / cd@rivadaviamendoza.gov.ar

ORDENANZA N° 4896

VISTO:

El Expediente N° 02922-6-2011, caratulado “Mucarsel Oscar Ramón – eleva ofrecimiento donación de terreno”, en el que a fojas 1 con su firma el propietario del terreno, asiente su voluntad de donar, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de declarar la apertura de calle sujeto a expropiación los rasgos de terreno, determinando como ensanche calle República del Líbano, ensanche calle Arenales y prolongación calle 20 de Julio, según plano de mensura visado por la Dirección General de Catastro bajo el N° 10/19.272.

Que la propiedad del Sr. Mucarsel Oscar Ramón es indispensable para el desarrollo urbanístico de la zona, y para el desarrollo de futuros emprendimientos urbanos.

Que el titular posee proyectos de urbanización, los cuales están sujetos a las aperturas de las calles, para el crecimiento urbanístico.

Que el titular de la propiedad adjunta toda la documentación solicitada por la Oficina de Catastro, desde fojas 2 a 9, donde se establece su necesidad de donar y el plano de mensura con las afectaciones correspondientes ya establecidas y demarcadas en el terreno.

Que urbanísticamente el mencionado rasgo de terreno destinado a calle Pública sería de fundamental importancia para el futuro desarrollo urbano y vial, teniendo en cuenta la necesidad y el desarrollo habitacional de la zona.

Que el donante solicita que se considere en parte de cargo de la donación, la construcción de cordón banquina, demolición y limpieza del terreno, el perfilado de cunetas y calles en tierra.

Que el valor del terreno supera ampliamente el costo del cargo solicitado.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza y en uso de sus facultades:

ORDENA

Artículo 1°: Acéptese la donación con cargo realizado por el Sr. Mucarsel Oscar Ramón, D.N.I. N° 6.892.762, los rasgos de terreno, determinado según plano de mensura visado por la Dirección General de Catastro bajo el N° 10/19.272, como ensanche calle República del Líbano, con una superficie según mensura y título de 704,04 m²; ensanche calle Arenales, con una superficie según mensura y título de 73,48 m², prolongación calle 20 de Julio, con una superficie según mensura y título de 400,83 m², Nomenclatura Catastral: 10-01-02-0092-000014-0000-0, Padrón de Rentas N° 10/04.591-2, con Folio Real: Matrícula N° 353.208/10, Asiento A-1 de Rivadavia, con fecha de inscripción 28/01/2011 y fecha de escritura 06/11/2000.

Artículo 2°: La urbanización del terreno correspondiente construcción de cordón banquina, demolición y limpieza del terreno, perfilado de cunetas y calles en tierra, estará a cargo de la Municipalidad de Rivadavia. El resto de la urbanización del terreno correspondiente a cunetas hormigonadas, veredas, canasto de residuos, ochavas hormigonadas, carteles nomencladores, etc... y la conexión de servicios tales como agua, energía eléctrica, alumbrado público, gas y cloacas, quedaran a cargo del titular registral de la propiedad, rigiéndose por las normas establecidas en la Ordenanza Municipal 3.877/2000.

Artículo 3°: Por el Departamento Ejecutivo se deberán realizar los actos útiles y necesarios ante el Registro de la Propiedad Raíz para su inscripción a nombre de la Municipalidad de Rivadavia

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones “Bandera Nacional Argentina”, del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 29 días del mes de mayo de 2018.

Lic. BRUNOAMBROSINI
SECRETARIO H.C.D.

LUCIO GUTIERREZ
PRESIDENTE H.C.D.

Cpde. Expte. N° 2018-00101-2 H.C. D.
Cpde. Expte. N° 2011-02922-6 D. E.